

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

En la ciudad de Peñíscola, a diez de agosto de dos mil diecisiete; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. M^ª Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste D. David Martínez Pérez, Interventor municipal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Secretaría:

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 3-8-2017.

II.- SERVICIO MENJAR A CASA.- * Se da cuenta de la siguiente propuesta que formula la Concejala de Bienestar Social, cuyo contenido es como sigue:

"Examinada la solicitud de prestación del Servicio Menjar a Casa formulada por [redacted] y con domicilio en [redacted] con el objeto contribuir a la permanencia en su entorno habitual, mejorando al mismo tiempo la salud, bienestar y calidad de vida.

Resultando que el expediente instruido se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consellería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Peñíscola en fecha 15-11-2013

A la vista del Informe Favorable a la concesión del Servicio Menjar a Casa, emitido por la Trabajadora Social Municipal en fecha 07 de agosto de 2017,

Esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes Acuerdos:

1º.- Aprobar la solicitud formulada por [redacted] para la prestación del Servicio Menjar a Casa, por un período de 6 meses (que se valorará de nuevo la continuidad en el Programa), debiendo aportar el usuario, mensualmente, previa

domiciliación bancaria y a la Consellería de Bienestar Social, el 34% del coste, según estipula el citado convenio de colaboración.”

Por unanimidad se acuerda aprobar la propuesta formulada.

** Se da cuenta de la siguiente propuesta que formula la Concejala de Bienestar Social, cuyo contenido es como sigue:

“Examinada la solicitud de prestación del Servicio Menjar a Casa formulada por [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED] con el objeto contribuir a la permanencia en su entorno habitual, mejorando al mismo tiempo la salud, bienestar y calidad de vida.

Resultando que el expediente instruido se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consellería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Peñíscola en fecha 15-11-2013

A la vista del Informe Favorable a la concesión del Servicio Menjar a Casa, emitido por la Trabajadora Social Municipal en fecha 07 de agosto de 2017,

Esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes Acuerdos:

1º.- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] para la prestación del Servicio Menjar a Casa, por un período de 6 meses (que se valorará de nuevo la continuidad en el Programa), debiendo aportar el usuario, mensualmente, previa domiciliación bancaria y a la Consellería de Bienestar Social, el 34% del coste, según estipula el citado convenio de colaboración.”

Por unanimidad se acuerda aprobar la propuesta formulada.

III.- BAJA DEL SERVICIO DE APOYO A DOMICILIO.- * Se da cuenta de la siguiente propuesta que formula la Concejala de Bienestar Social, cuyo contenido es como sigue:

“En JGL de fecha 8-5-2014 se aprobó, con informe favorable de la Trabajadora Social, el Servicio de apoyo a domicilio a [REDACTED] y con domicilio en el [REDACTED]

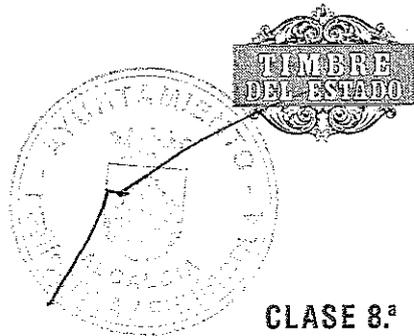
Que las causas que motivaron la concesión del SAD han desaparecido a fecha de hoy, según se especifica en el informe social de fecha 8-8-2017

Por lo que se propone dar de Baja el Servicio de ayuda a domicilio a [REDACTED] pudiendo solicitar de nuevo el mismo en caso de agravamiento de su situación personal y/o familiar.”

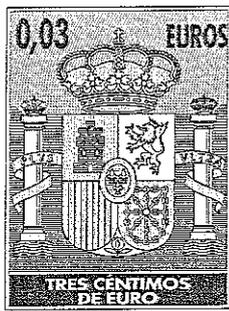
Por unanimidad se acuerda aprobar la propuesta formulada.

** Se da cuenta de la siguiente propuesta que formula la Concejala de Bienestar Social, cuyo contenido es como sigue:

“En JGL de fecha 12-11-2009 se aprobó, con informe favorable de la Trabajadora Social, el Servicio de apoyo a domicilio a [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED]



CLASE 8.^a



54
OM8816754

Que las causas que motivaron la concesión del SAD han desaparecido a fecha de hoy, según se especifica en el informe social de fecha 8-8-2017 y teniendo en cuenta que no se presta el mismo por voluntad de la Dña. Roser Arno desde el 1 de marzo de 2017.

Por lo que se propone dar de Baja el Servicio de ayuda a domicilio a [REDACTED] pudiendo solicitar de nuevo el mismo en caso de necesidad."

Por unanimidad se acuerda aprobar la propuesta formulada.

IV.- SOLICITUD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A DOMICILIO.- Se da cuenta de la siguiente propuesta que formula la Concejala de Bienestar Social, cuyo contenido es como sigue:

" Examinada la solicitud de prestación de Servicio de Apoyo a Domicilio (SAD), formulada por [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED]

con el objeto de cubrir las necesidades elementales y conducentes a fomentar su autonomía personal y evitar el ingreso en una institución.

Resultando que el expediente instruido se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la prestación del Servicio de Apoyo a Domicilio de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Peñíscola, aprobado por el Ayto. Pleno, en sesión de 15 de marzo de 1996.

A la vista del informe FAVORABLE emitido por la Trabajadora Social Municipal, a la concesión del servicio personal de apoyo a domicilio.

Considerando que la resolución del Servicio de Apoyo a Domicilio es competencia de la Corporación Local, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14, Título II, de la Orden de 9 de abril de 1990 de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Esta Concejala propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) APROBAR la solicitud presentada por [REDACTED] para la prestación del SAD durante 2 horas semanales, pudiendo variar el tiempo concedido dependiendo de la mejoría/agravamiento de la situación personal y/o familiar y de la disponibilidad u organización del propio Servicio.

2) La solicitante deberá hacerse cargo del 100% del coste total de servicio, según la documentación presentada y en base al baremo estipulado en la Ordenanza municipal que regula el SAD. "

Por unanimidad se acuerda aprobar la propuesta formulada.

V.- APROBAR LA MEMORIA VALORADA DE REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE CALZADA EN C/ ATARAZANAS SITUADA EN EL CASCO ANTIGUO.- Se da cuenta de la siguiente propuesta que formula el Concejel de Urbanismo, cuyo contenido es como sigue:

"A la vista de la Memoria Valorada de Reparación y Sustitución de Calzada en C/ Atarazanas situada en el Casco Antiguo de Peñíscola, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. José Manuel Fernández Torroba, que tiene por objeto la reparación de la calle Atarazanas,

encontrándose el empedrado resbaladizo y bacheado, con un presupuesto total de 36.957,79 euros (IVA incluido).

Visto el informe emitido por la Oficina Municipal de Supervisión de Proyectos, de fecha 7 de agosto de 2017, así como el documento de retención de crédito expedido por la Intervención de Fondos del Ayuntamiento, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar la Memoria Valorada de Reparación y Sustitución de Calzada en C/ Atarazanas situada en el Casco Antiguo de Peñíscola, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. José Manuel Fernández Torroba, que tiene por objeto la reparación de la calle Atarazanas, encontrándose el empedrado resbaladizo y bacheado, con un presupuesto total de 36.957,79 euros (IVA incluido).

2.- Ordenar al Departamento de Contratación el inicio del correspondiente expediente de contratación relativo a las obras previstas en dicho proyecto, dándole traslado, al efecto, de la siguiente documentación:

- Memoria valorada.
- Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos.
- Certificado de existencia y retención de crédito."

Por unanimidad se acuerda aprobar la propuesta formulada.

VI.- APROBACIÓN "PROYECTO DE ASFALTADO DEL CAMINO CERVERA, DESDE LA CARRETERA PEÑÍSCOLA-BENICARLÓ HASTA CRUCE CON CV-141 Y TRAMO DESDE LA URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO 2005 HASTA LA URBANIZACIÓN CIUDAD JARDÍN".-

Se da cuenta de la siguiente propuesta que formula el Concejál de Urbanismo, cuyo contenido es como sigue:

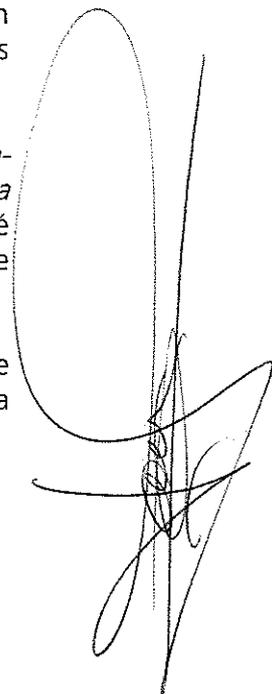
"A la vista del "*Proyecto de Asfaltado del Camino Cervera, desde la Carretera Peñíscola-Benicarló hasta cruce con CV-141 y tramo desde la Urbanización Mediterráneo 2005 hasta la Urbanización Ciudad Jardín*" redactado por la Arquitecta Técnica Municipal D^a Natalia Tomé Nivelá, que tiene por objeto el asfaltado de dichos viales, con un presupuesto total de 109.347,28 euros (IVA incluido).

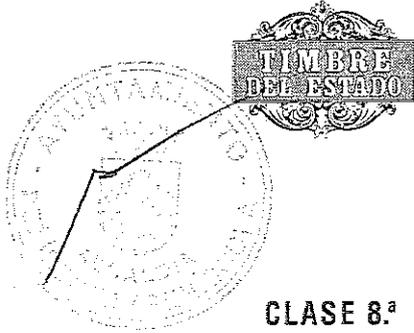
Visto el informe emitido por la Oficina Municipal de Supervisión de Proyectos, de fecha 7 de agosto de 2017, así como el documento de retención de crédito expedido por la Intervención de Fondos del Ayuntamiento, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el "*Proyecto de Asfaltado del Camino Cervera, desde la Carretera Peñíscola-Benicarló hasta cruce con CV-141 y tramo desde la Urbanización Mediterráneo 2005 hasta la Urbanización Ciudad Jardín*" redactado por la Arquitecta Técnica Municipal D^a Natalia Tomé Nivelá, que tiene por objeto el asfaltado de dichos viales, con un presupuesto total de 109.347,28 euros (IVA incluido).

2.- Ordenar al Departamento de Contratación el inicio del correspondiente expediente de contratación relativo a las obras previstas en dicho proyecto, dándole traslado, al efecto, de la siguiente documentación:

- Proyecto.
- Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos.
- Certificado de existencia y retención de crédito."

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page. The signature is somewhat abstract and difficult to decipher, but it appears to be a personal signature.

CLASE 8.^a

Por unanimidad se acuerda aprobar la propuesta formulada.

VII.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2017.- Se da cuenta de la siguiente propuesta que formula la Concejala de Personal, cuyo contenido es como sigue:

"El presente acuerdo tiene por objeto la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Peñíscola, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 128.1 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril y art. 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

Aprobada la plantilla presupuestaria del personal de este Ayuntamiento mediante acuerdo plenario de 17 de noviembre de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 140, de 19 de noviembre de 2016, y habiéndose seguido el trámite de negociación colectiva, propongo la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la siguiente oferta de empleo público del Ayuntamiento de Peñíscola para 2017, para la cobertura de las siguientes plazas:

Funcionarios de carrera:

Nº Plazas	PLAZA	GRUPO TITUL.	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
1	Técnico/a Administración General	A1	Admón. General	Técnica		
2	Auxiliares Administrativos	C2	Admón. General	Auxiliar		
1	Técnico/a medio de Medio Ambiente	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	
2	Auxiliares de Información Turística	C2	Admón. Especial	Auxiliar		
2	Agentes Policía Local	C1	Edmón. Especial	Servicios Especiales		Agente

Personal Laboral:

Nº Plazas	PLAZA	CATEGORÍA ASIMILADA
1	Encargado General	Subgrupo titulación C1
2	Oficial	Subgrupo titulación C2

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Oferta de empleo público en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón."

Por unanimidad se acuerda aprobar la propuesta formulada.

VIII.- CONCESIÓN LICENCIAS SOBRE TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE

PELIGROSOS.- Vista la solicitud de licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos –especie canina-, formulada por [REDACTED] con [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] presentada en fecha 8 de agosto de 2017, Reg. de entrada nº 7000, relativa al perro de raza American Pitbull Terrier con nº 941000019010879 de chip identificativo.

Considerando que de conformidad con los arts. 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre régimen jurídico de la tenencia de perros potencialmente peligrosos y 3 del RD 287/2002 de 22 de marzo, que desarrolla la citada Ley, relativos a los requisitos necesarios para otorgar la mencionada licencia, [REDACTED] ha presentado toda la documentación requerida, y habiéndose tramitado el expediente conforme a lo dispuesto con carácter general en el art. 9 del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales, en tanto que nada se establece en la legislación sectorial.

Visto el Informe favorable de la Técnico de Gestión Administrativa, y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Sr. Alcalde mediante Decreto nº 406/2015, de 15 de junio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º) Conceder a [REDACTED] Licencia nº 8/2017 para la tenencia de animal potencialmente peligroso, especie canina, de raza American Pitbull Terrier, nombre Kimbo, sexo macho, color azul y blanco, con nº 941000019010879 de chip identificativo por un plazo de cinco años, pudiendo ser renovada a su término, a instancia del interesado por periodos de igual duración, siempre que cumpla los requisitos exigidos por la legislación vigente.

2º) Condicionar la vigencia de la licencia a que anualmente presente copia del justificante de pago de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que pueda ocasionar el animal.

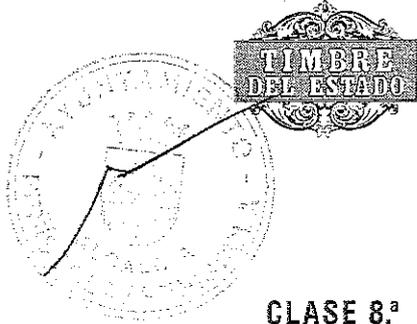
3º) Indicar al interesado que la presencia del animal en lugares públicos exigirá que la persona que lo conduzca lleve consigo la licencia que se concede.

IX.- AUTORIZACIÓN CURSO.- Vista la solicitud de D^a. Consuelo Puig Faubell, personal con destino en los Servicios Sociales de esta Corporación, sobre asistencia al curso "Abordaje de la violencia filio-parental desde el ámbito de los Servicios Sociales, en el entorno social y en un contexto de riesgo" perteneciente al Plan de Formación Externo 2017 organizado por la Diputación Provincial. A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

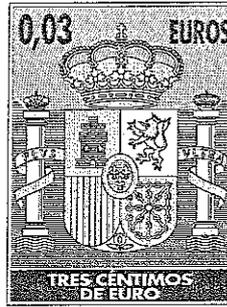
ÚNICO: Autorizar la asistencia a D^a Consuelo Puig Faubell al curso de "Abordaje de la violencia filio-parental desde el ámbito de los Servicios Sociales, en el entorno social y en un contexto de riesgo" los próximos días 2, 4, 6 y 11 de octubre de 2017, en Castellón, con dietas y con desplazamientos.

X.- ENCARGO DE REDACCIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD DEL CONCIERTO DE FANGORIA DEL PRÓXIMO 16 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-

El próximo 16 de septiembre a las 00:30 horas tendrá lugar un concierto del grupo musical Fangoria en la carpa de fiestas ubicado en la explanada del puerto. Para asegurar la correcta realización del evento la normativa exige la redacción de un plan de emergencias y de seguridad que identifique los factores de riesgo y adopte medidas de corrección. Siendo voluntad de la concejal de Fiestas que la Junta de Gobierno designe al técnico competente para la realización del citado Proyecto de Emergencias, es por ello que eleva directamente a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta, y a la vista del expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:



CLASE 8.ª



56
0M8816756

ÚNICO: Encargar a D. Jorge Azuara Roca, ingeniero municipal, la redacción del Plan de Emergencias y Seguridad del concierto del grupo musical Fangoria que tendrá lugar el próximo sábado 16 de septiembre a las 00:30 horas en la Carpa de Fiestas.

XI.- AUTORIZACIONES DE UTILIZACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.- La Junta tuvo conocimiento de los escritos que a continuación se indican adoptándose los siguientes acuerdos, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos sectoriales pertinente que, en su caso, deban solicitar los interesados para el ejercicio de la concreta actividad:

- Por unanimidad se acuerda DENEGAR la solicitud formulada por [REDACTED] para la realización de propaganda con megafonía en agosto de 10 a 14 horas y de 17 a 21 horas, por estar prohibida la actividad solicitada según la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación acústica.

- Por unanimidad se acuerda DENEGAR la solicitud formulada por [REDACTED] para la venta de libros de saldo en el mercadillo del lunes y en el hippy entre los días 4 y 9 de agosto, por no disponer de sitio para el ejercicio de tal actividad.

- Por unanimidad se acuerda AUTORIZAR la solicitud formulada por [REDACTED] para aparcar motos en las calles Estación, Garbí y Sant Antoni los días 22 a 24 de septiembre y para la instalación de una carpa en la calle Sant Antoni los mismos días, siempre que presente el pertinente proyecto técnico de la carpa.

- Por unanimidad se acuerda AUTORIZAR la solicitud formulada por [REDACTED] para la realización de magia en el paseo marítimo de Peñíscola.

XII.- ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA.- La Junta de Gobierno Local quedó enterada de los siguientes escritos y los remitió a las Concejalías pertinentes para su resolución:

- De la Diputación Provincial, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 6973 el 8-8-17. Se da traslado a la Concejalía de Bienestar Social.

- Del Secretario de la Sección de Enjuiciamiento Departamento 2º, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 6961 el 8-8-17.

- De [REDACTED] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 6553 el 28-7-17.

- Del Jefe del Area de Competitividad Turística, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 6992 el 8-8-17. Por parte del Sr. Secretario se informa de la improcedencia del recurso. La Junta acuerda remitir al departamento de Turismo para su tramitación.

- Del Jefe del Area de Competitividad Turística, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 6993 el 8-8-17. Por parte del Sr. Secretario se informa de la improcedencia del recurso. La Junta acuerda remitir al departamento de Turismo para su tramitación.

- Del Jefe del Area de Competitividad Turística, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 6995 el 8-8-17. Por parte del Sr. Secretario se informa de la improcedencia del recurso. La Junta acuerda remitir al departamento de Turismo para su tramitación.

- Del Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Vinaros, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 6595 el 31-7-17. Se remite a la Jefa de Prensa para su cumplimiento.

- De [REDACTED] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 7033 el 9-8-17.

- De [REDACTED] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 4597 el 1-6-17.

- De la Vicepresidenta del Consell y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 3483 el 28-4-17. Se da traslado al departamento de Intervención.

Intervención:

XIII.- PROPUESTA DE GASTOS.- Se da cuenta de la siguiente propuesta:

"D. Andrés Martínez Castellá, como Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

"Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

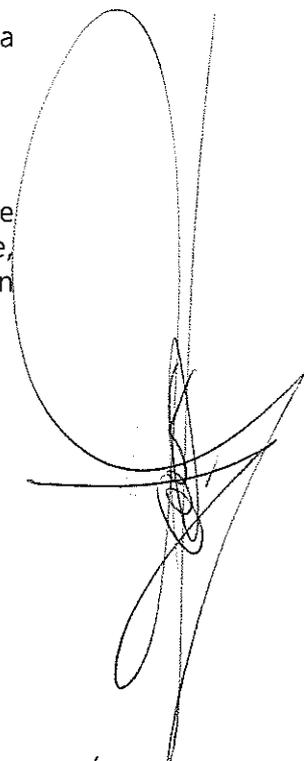
Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

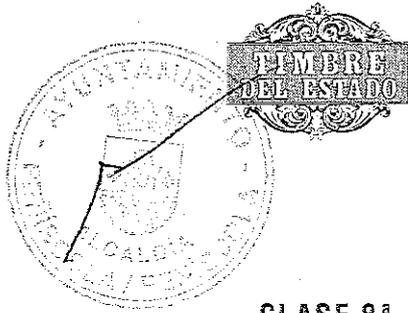
PRIMERO.- Autorizar, disponer, reconocer y liquidar las obligaciones que se relacionan a continuación:

1. - Autorización-Disposición:

De conformidad con el artículo 54 y 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se autorizan y disponen los gastos contenidos en las siguientes propuestas:

Descripción	Concejalía	Tercero	Importe
Actuación xaranga el 16 de agosto	Fiestas	Associació Penya Embolic	175€
Material centro juvenil	Bienestar Social	Francisco Ayza París	53,85€
Modulo emisor canal 53	Urbanismo	Transmisiones Digitales del Mediterraneo, SL.	11.470,80€
Promoción agenda actividades mes de septiembre	Turismo	Kriol Producciones, SL.	726€





CLASE 8.ª



57
OM8816757

Promoción agenda actividades mes de septiembre	Turismo	Gema Teodoro Baldo	181,50€
Promoción agenda actividades mes de septiembre	Turismo	Diario digital de Castellón, SL.	302,50€
83 cuñas de promoción fiestas patronales de Peñíscola	Fiestas	Radio Popular, SA.	605€
Campaña promoción fiestas septiembre 2017	Fiestas	Uniprex, SAU.	1.000€
Campaña publicitaria fiestas patronales septiembre 2017	Fiestas	Medios Audiovisuales del Maestrat, SL.	2.904€
Publicación días y 14 de septiembre fiestas Patronales 2017	Fiestas	Medios azahar, SL.	826€.
Retransmisiones en directo proclamación de la reina y damas Peñíscola el día 7 de septiembre	Fiestas	Transmisiones Digitales del Mediterraneo, SL.	3.000€
Campaña del 5 al 16 de septiembre de 2017 (3 cuñas al día, y los días 14 y 15, 5 cuñas)	Fiestas	Canal Maestrat, SL.	363€
Extra y seguimiento de las fiestas patronales 2017	Fiestas	Promociones y Ediciones Culturales, SA.	2.420€
Promoción agenda actividades mes de septiembre	Turismo	Publilight Publicidad, SL.	302,50€
Promoción agenda actividades mes de septiembre	Turismo	Televisio Vinaros, SLU.	242€
Promoción agenda actividades mes de septiembre	Turismo	Radio Ulldecona, SL.	242€
Publicación días 7,8,15 y 17 de septiembre fiestas patronales 2017	Turismo	Editorial Prensa Valenciana, SA.	2.265,12€
Adquisición de señalización de tráfico y montaje	Tráfico y Movilidad	Setra Señales de tráfico Seguridad y mobiliario Urbano SL.	12.771,87€
Compra de un vinilo para parque de mayores	Bienestar Social	Vinilando, Soluciones Publicitarias, SL.	51,64€
Reportaje viano en Peñíscola los días 5,12,19 y 26 de agosto	Turismo	Promociones y Ediciones culturales, SA.	1.186€
Especial disfruta del verano el 13 de agosto	Turismo	Promociones y Ediciones culturales, SA.	911,13€
Publicidad Festividad de San Roc	Fiestas	Promociones y Ediciones culturales, SA.	605€
Reportaje Festival Teatre al carrer los días 9,16 y 23 de agosto	Cultura	Promociones y Ediciones culturales, SA.	605€
Campaña publicitaria	Turismo	Medios Audiovisuales del	641,30€

actividades de verano en Peñíscola, agosto 2017		Maestrat, SL.	
---	--	---------------	--

2. - Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación:

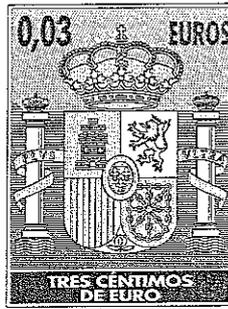
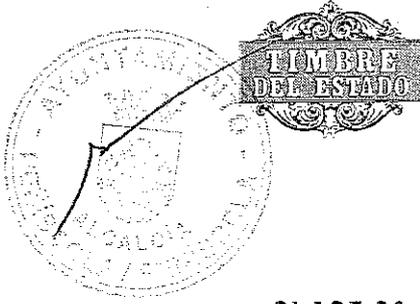
De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se autorizan, disponen, reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

Relación nº/Descripción	Importe bruto (incluido IVA)	Retenciones	Importe líquido
Nº:12017000450	1.787,47€		1.787,47€
Prestación económica julio Expt.nº:766/F-86			200€
Prestación económica julio Expt.nº:2040/X-63.			250€
Prestación económica julio Expt.nº:1593/F-71			200€
Prestación económica julio Expt.nº:1489/F-69			200€
Prestación económica julio Expt.nº:1590/X-78			297,50€
Prestación económica julio Expt.nº:760/X-79			250€
Prestación económica julio Expt.nº:1586/X-76			200€
Prestación económica julio Expt.nº:1708/X-64			200
Prestación económica julio Expt.nº:922/F-75			200€
Prestación económica julio Expt.nº:1694/X-10			150€
Prestación económica julio Expt.nº:1685/X-82			250€
Prestación económica julio Expt.nº:2125/X-88			300€
Prestación económica julio Expt.nº:1605/F-25			150€
Prestación económica julio Expt.nº:2103/F-68			200€
Prestación económica julio Expt.nº:2124/F-85			150€
Prestación económica julio Expt.nº:1844/F-92			200€
Prestación económica julio Expt.nº:1066/X-95			200€
Prestación económica julio Expt.nº:1577/F-93			150€
Prestación económica julio Expt.nº:493/X-94			200€
Liquidación gastos contrato adhesión servicios Telemáticos			10,89€

3.- Aprobación del reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

Relación nº/Descripción	Importe bruto (incluido IVA)	Retenciones	Importe líquido
Nº:12017000451	147.984,83€		147.984,83€



58
0M8816758

CLASE 8ª

4.-Devolución de Facturas.

1. -Devolución factura nº;B-28/30-06-2017 de Canal Maestrat, SL., por no haberse presentado vía FACE, ya que su importe es superior a 5.000€.

5. - Anulación de Propuestas de gasto.

1.- Anulación propuesta "Adquisición de tela para cubrir el escenario acto elección de la reina 2017" documento nº:12017000005227, por importe de 80€.

SEGUNDO.- Ordenar los pagos recogidos en el punto primero de este Acuerdo, en aplicación del artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a las presentes autorizaciones, disposiciones, reconocimiento y liquidación de obligaciones.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados."

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

Urbanismo:

XIV.-LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, así como los informes técnicos obrantes en cada uno de ellos, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de obras:

EXPTE. Nº 32/16 A [REDACTED] para sustituir alicatado en baño en la C/ González Granda, nº 13 (Ref. Catastral nº 9809602) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En caso de actuar sobre cualquier elemento de la fachada, deberá solicitar nueva licencia de obras, ya que deberá eliminar todos los elementos impropios existiendo aportando proyecto técnico.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

4.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

5.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

6.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 403/16 A [REDACTED] para reparar piscina y sustituir tres ventanas y una puerta en C/ Coscoll, nº 5 (Ref. Catastral nº 7591905) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 404/16 A [REDACTED] para sustituir alicatado en baño en la C/ Proyecto 1B, 151 Bl 2 03 09 (Ref. Catastral nº 0138001) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

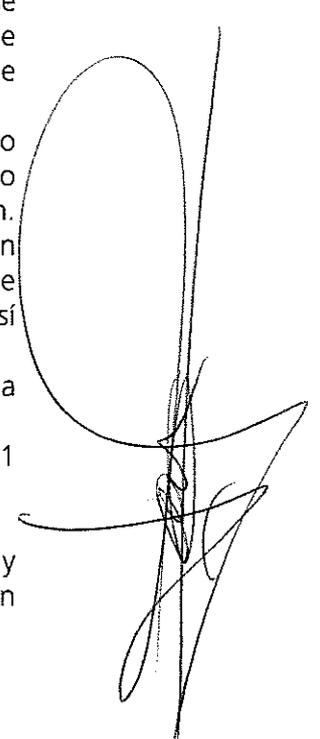
4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

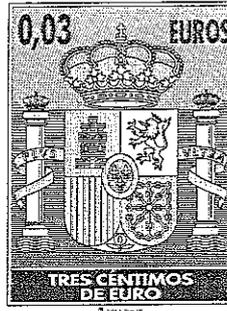
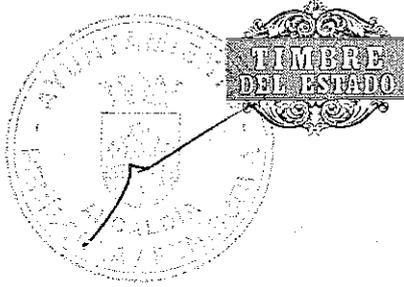
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 435/16 A [REDACTED] para sustituir ventanas y alicatado y eliminar tabique en cocina en la Plaza San Isidro, nº 4 02 01 (Ref. Catastral nº 9210701) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page. The signature is somewhat abstract and difficult to decipher, but it appears to be a personal or official mark.



CLASE 8.^a

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N^o 124/17 A [REDACTED] para conexión a la red general de alcantarillado en la Avenida Bulgaria, n^o 24 (Ref. Catastral n^o 80190L8) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Deberán cumplirse las siguientes condiciones descritas en el informe emitido por FACSA en fecha 5 de julio de 2017:

- Se debe realizar la ejecución de la arqueta de arranque y de un pozo de registro sobre el colector municipal.

- El punto de conexión será el indicado por FACSA con carácter previo al inicio de las obras. No se autoriza realizar conexiones diferentes o adicionales.

- Deberá disponer de elementos de retención (válvula de retención) en la instalación interior para impedir el retorno de aguas residuales de la red municipal en caso de entrada en carga del colector general.

- Cuando se coloquen los tubos y arquetas y antes de realizar la cubrición de la zanja, deberá comunicarlo al Ayuntamiento para la inspección y comprobación de la correcta ejecución de los trabajos.

- Se prohíbe la conexión de las aguas pluviales de la parcela al alcantarillado municipal.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 192/17 A [REDACTED] para subir muro en la C/ Cuba, n° 19 (Ref. Catastral n° 8807407) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al artículo III.1.4.1 de las Ordenanzas Generales del PGOU, la valla o cerramiento de parcelas en terrenos llanos se podrá construir con material macizo o paramento ciego hasta una altura máxima de 2 metros, y sobre éste a su vez se podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, hasta completar una altura total máxima de 2,50 mts. El muro de contención, caso de ser éste necesario, se considerará parte ciega del vallado de la parcela, con los mismos límites de altura antes señalados. Igualmente, podrá cercarse la parcela o terreno mediante seto vegetal o arbolado junto al linde, sin que el elemento vegetal sobrepase éste o la alineación oficial ni se sobrepase la altura máxima de 2,5 mts. Cualquier arbusto o árbol de altura mayor de 2,5 mts. deberá separarse, a modo de retranqueo, un mínimo de 2 mts. del linde de parcela o alineación oficial. A estos efectos, se contará esta separación desde el centro del tronco, en su arranque desde el suelo.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 199/17 A [REDACTED] para adecuación interior de la vivienda en la C/ Orde del Temple, n° 45 (Ref. Catastral n° 9908923) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En caso de actuar sobre cualquier elemento de la fachada, deberá solicitar nueva licencia de obras, ya que deberá eliminar todos los elementos impropios existentes aportando proyecto técnico.

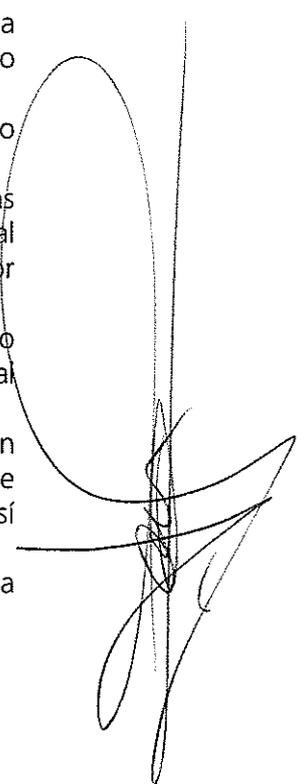
2.- En caso de actuar sobre cualquier elemento de la estructura, ya sean muros, forjados o cubiertas, deberá solicitar nueva licencia de obras con la aportación de proyecto técnico.

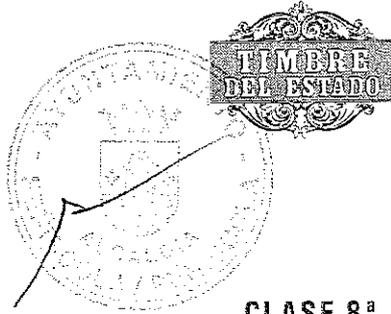
3.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

4.- El material de demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:





60
OM8816760

CLASE 8.^a

- * Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- * Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 234/17 A [REDACTED] para acristalamiento de terraza sin marcos de aluminio en la Crtra. Estación, 166 03 Residencial Terravita (Ref. Catastral n° 8237002) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El acristalamiento deberá efectuarse mediante sistemas de vidriería plegable transparente, dispuestos sin elementos de carpintería alguna y únicamente entre guías horizontales superior e inferior, que no alteren la configuración estética del edificio, conforme a lo dispuesto en el artículo I.3.2 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- * Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- * Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 242/17 A [REDACTED] para subir la valla en la parte lateral derecha en la Crtra. Estación, n° 161 25 Urb. Lloma Bella (Ref. Catastral n° 8134028) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al artículo III.1.4.1 de las Ordenanzas Generales del PGOU, la valla o cerramiento de parcelas en terrenos llanos se podrá construir con material macizo o paramento ciego hasta una altura máxima de 2 metros, y sobre éste a su vez se podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, hasta completar una altura total máxima de 2,50 mts. El muro de contención, caso de ser éste necesario, se considerará parte ciega del vallado de la parcela, con los mismos límites de altura antes señalados. Igualmente, podrá cercarse la parcela o terreno mediante seto vegetal o arbolado junto al linde, sin que el elemento vegetal sobrepase éste o la alineación oficial ni se sobrepase la altura máxima de 2,5 mts. Cualquier arbusto o árbol de altura mayor de 2,5 mts. deberá separarse, a modo de retranqueo, un mínimo de 2 mts. del linde de parcela o alineación oficial. A estos efectos, se contará esta separación desde el centro del tronco, en su arranque desde el suelo.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de

la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 250/17 A [REDACTED] para construcción de terraza en la Avenida Austria, n° 1 (Ref. Catastral n° 8513022) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 251/17 A [REDACTED] para sustituir ventana en la Urb. Cerro Mar, n° 24 Esc 02 04 A8 C/ Bolivia, n° 1 (Ref. Catastral n° 9106009) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

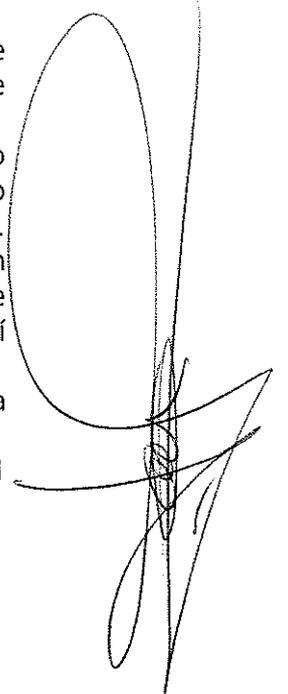
4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

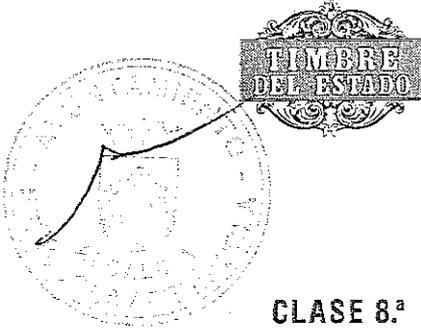
5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

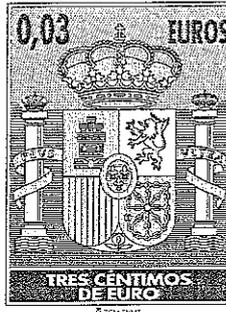
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page. The signature is highly cursive and appears to be a personal name, possibly 'J. M. ...'.



CLASE 8.ª



EXPTE. N° 252/17 A [REDACTED] para instalar estructura metálica en jardín en el polígono 14, parcela 158, Urb. Terrazas del Country, n° 5 (Ref. Catastral n° 8529001) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- La estructura metálica no se podrá cerrar en ninguna de sus caras con ningún tipo de cerramiento.
- 2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
- 3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- * Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- * Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 255/17 A [REDACTED] para retirar banco y levantar acera en tramo frente pista de tenis, hacer pendientes y colocar pavimento, alicatar con revestimiento cerámico a un metro de altura fachada Oeste Bloque 3 y construir jardinera en un lateral de la entrada principal en la Avenida Papa Luna, n° 139 (Ref. Catastral n° 0044901) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- Las obras no sobrepasarán ni invadirán la vía pública. Todas las obras se realizarán en terrenos privados de la urbanización.
- 2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
- 3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- * Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- * Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 258/17 A [REDACTED] para ampliación de hueco para colocación de puerta en la C/ Don Antonio Pascual, nº 18 Esc 02 00 02 Ed. Mediterráneo (Ref. Catastral nº 9112603) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 260/17 A [REDACTED] para cerramiento de la terraza y realizar baño accesible en la Avenida Papa Luna, nº 49D Esc 01 00 03 (Ref. Catastral nº 9930924) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- No se autoriza el ejercicio de ninguna actividad comercial en el local objeto de la licencia de obras sin la previa obtención del correspondiente instrumento de intervención ambiental, que deberá tramitar ante este Ayuntamiento.

2.- Se deberá cumplir con el apartado 1.2.9 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano, que señala lo siguiente:

" Los cerramientos podrán ser acristalados en su frente y laterales recayentes a vial o espacios libres, con disposición de carpintería bien en materiales nobles como hierro de forja o madera tratada, bien en materiales ligeros como aluminio, acero inoxidable, PVC o similares.

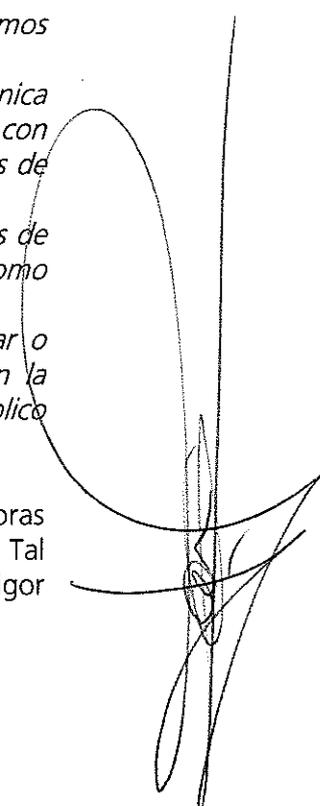
Los laterales a otros cerramientos podrán ser opacos, de carpintería y paños de los mismos materiales anteriores.

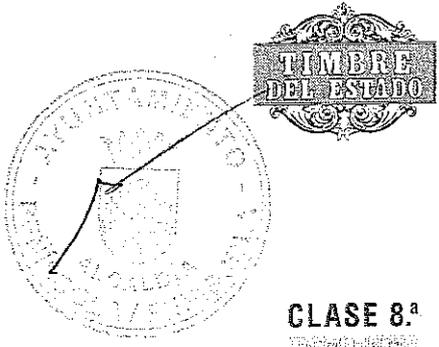
La cubierta deberá ser necesariamente inclinada, con pendiente máxima del 5%, a una única agua hacia el frontal, de tal forma que su diseño y conformación sean compatibles tanto con la estética de la edificación a la que se adosa, como en lo que respecta a las condiciones de seguridad y habitabilidad.

No se autorizarán otros cerramientos con materiales distintos de los anteriores, impropias de su entorno costero y turístico, o que no permitan cierta facilidad de limpieza, tales como lonas, plásticos o similares.

Podrán adosarse a la alineación oficial, pero ninguno de sus elementos podrá ocupar o proyectarse en vuelo sobre el espacio público. Asimismo, la actividad a implantar en la instalación no deberá necesitar funcionalmente, de forma permanente, del espacio público colindante".

3.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.





CLASE 8.^a

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXpte. N° 261/17 A [redacted] para colocar pavimento en exterior y modificar la puerta de acceso al jardín en la Urbanización Peñismar II C/ 4, n° 20 (Ref. Catastral n° 0141922) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXpte. N° 264/17 A [redacted] para reparación y sustitución de los vierteaguas que se encuentran en las ventanas del edificio en la C/ Villanueva de Aviñón, n° 6 (Ref. Catastral n° 9212801) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de

A large, handwritten signature in black ink is written over the bottom left portion of the page, partially overlapping the text of the second project entry.

obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 268/17 [REDACTED] para pavimentación del vial en Urbanización Roquetes Sol, Calle Adelfa, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 269/17 A [REDACTED] para sustituir palos de valla existente por otros de metal y anclados con hormigón en el polígono 6, parcela 37 (Ref. Catastral n° 12089A00600370001XZ) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

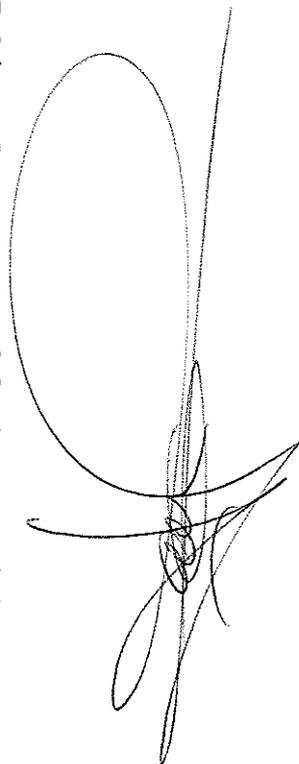
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

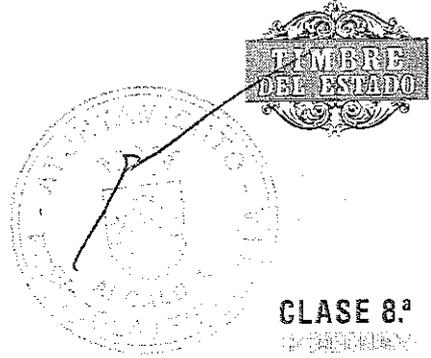
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 271/17 A [REDACTED] para acristalamiento de terraza sin marcos de aluminio en la Avenida Valencia, n° 129 Bl 3 Esc 01 05 27 Argenta Fase 2 (Ref. Catastral n° 9934304) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El acristalamiento deberá efectuarse mediante sistemas de vidriería plegable transparente, dispuestos sin elementos de carpintería alguna y únicamente entre guías horizontales superior e inferior, que no alteren la configuración estética del edificio, conforme a lo dispuesto en el artículo I.3.2 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano.





- 2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
- 3.- El material de demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
 - * Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
 - * Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 273/17 A [redacted] para acristalamiento de terraza sin marcos de aluminio en la C/ Cuenca, nº 4 Esc 01 03 A Ed. La Font (Ref. Catastral nº 9930929) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- El acristalamiento deberá efectuarse mediante sistemas de vidriería plegable transparente, dispuestos sin elementos de carpintería alguna y únicamente entre guías horizontales superior e inferior, que no alteren la configuración estética del edificio, conforme a lo dispuesto en el artículo I.3.2 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano.
- 2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
- 3.- El material de demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
 - * Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
 - * Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 285/17 A [redacted] para subir la valla de entrada a la vivienda en la Avenida Suiza, nº 48 (Ref. Catastral nº 7916808) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al artículo III.1.4.1 de las Ordenanzas Generales del PGOU, la valla o cerramiento de parcelas en terrenos llanos se podrá construir con material macizo o paramento ciego hasta una altura máxima de 2 metros, y sobre éste a su vez se podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, hasta completar una altura total máxima de 2,50 mts. El muro de contención, caso de ser éste necesario, se considerará parte ciega del vallado de la parcela, con los mismos límites de altura antes señalados. Igualmente, podrá cercarse la parcela o terreno mediante seto vegetal o arbolado junto al linde, sin que el elemento vegetal sobrepase éste o la alineación oficial ni se sobrepase la altura máxima de 2,5 mts. Cualquier arbusto o árbol de altura mayor de 2,5 mts. deberá separarse, a modo de retranqueo, un mínimo de 2 mts. del linde de parcela o alineación oficial. A estos efectos, se contará esta separación desde el centro del tronco, en su arranque desde el suelo.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 286/17 A [REDACTED] para colocar pavimento en escalera en la Urb. Peñismar II, C/ 4, nº 32 02 01 (Ref. Catastral nº 0141720) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

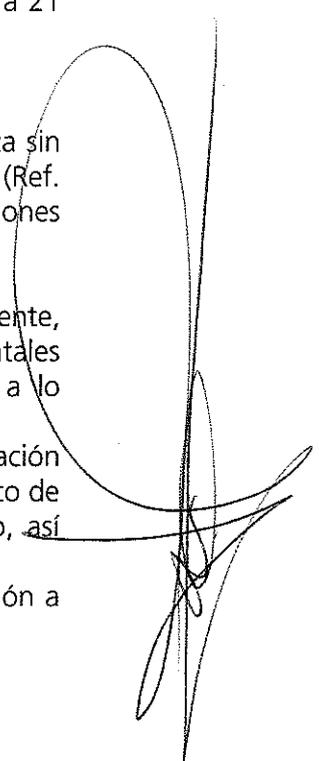
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

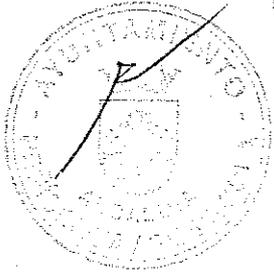
EXPTE. Nº 291/17 A [REDACTED] para cerramiento de terraza sin marcos de aluminio en la Avenida Papa Luna, nº 100 Esc A 02 07 Ed. Mediterráneo (Ref. Catastral nº 0244178) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El acristalamiento deberá efectuarse mediante sistemas de vidriería plegable transparente, dispuestos sin elementos de carpintería alguna y únicamente entre guías horizontales superior e inferior, que no alteren la configuración estética del edificio, conforme a lo dispuesto en el artículo I.3.2 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:





64
0M8816764

CLASE 8.ª

- * Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- * Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 296/17 A [REDACTED] para colocar pavimento en la Urb. Peñismar II, C/ 4, nº 16 01 01 (Ref. Catastral nº 0141704) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- * Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- * Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 7/16 A [REDACTED] para legalización de reforma interior de vivienda y distribución interior de espacio diáfano para ampliación de vivienda y almacén en la Avenida Grecia, nº 85 Esc 01 00 65 (Ref. Catastral nº 8214012), con sujeción al proyecto de legalización presentado.

EXPTE. Nº 179/17 A [REDACTED] para ampliación de vivienda unifamiliar pareada en la Crtra. Estación E-103, 32 01 Urb. Nova Peñíscola II Parcela 15A (Ref. Catastral nº 8027302), con sujeción al proyecto básico presentado y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Con carácter previo al inicio de las obras (al menos con un mes de antelación) deberá aportar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución suscrito por técnico competente.
- Estudio básico de seguridad y salud.

2.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06).

3.- Se concede un plazo de ejecución de 3 meses debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 2 meses, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 3 meses; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

XV.-DENEGACION LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, y vistos los informes técnicos emitidos, por unanimidad, se acuerda denegar las siguientes licencias de obras:

EXPTE. N° 86/16 A [REDACTED] para cubierta de aparcamiento en la Crtra. Estación E-103, Urb. Nova Peñíscola, n° 3, por no haber subsanado las deficiencias notificadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

XVI.- RENUNCIA LICENCIA DE OBRAS EXPTE. N° 72/17.- Examinado el escrito que formula [REDACTED] por el que presenta renuncia a la licencia de obras objeto del expediente n° 72/17, para la demolición de tabique de 2x5 metros en la C/ Brasil, n° 1 Esc 01 02 19 "Palacio del Mar".

Resultando que las obras previstas en el expediente no han sido ejecutadas.

A la vista de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 6.2 del Código Civil, esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

1.- Aceptar la renuncia formulada por [REDACTED] respecto del expediente de obras n° 000072/2017-OBR, y ordenar el archivo del expediente.

2.- Notificar el acuerdo al promotor de las obras.

XVII.- CONCESIÓN LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACION.- * Examinados los informes emitidos por los Técnicos Municipales, en relación con las solicitudes de licencia de primera ocupación efectuadas, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de primera ocupación:

EXPTE. OBRAS N° 255/2008.- A [REDACTED] obras de 8 viviendas aterrazadas en edificio plurifamiliar aislado en la Avenida Bélgica, n° 43, objeto del expediente de obras n° 255/2008.

EXPTE. LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN N° 2/2017.- A [REDACTED] obras de una vivienda en la C/ Ullal de l'Estany, n° 4 Esc 05 04 10, objeto del expediente de obras n° 65/1968.

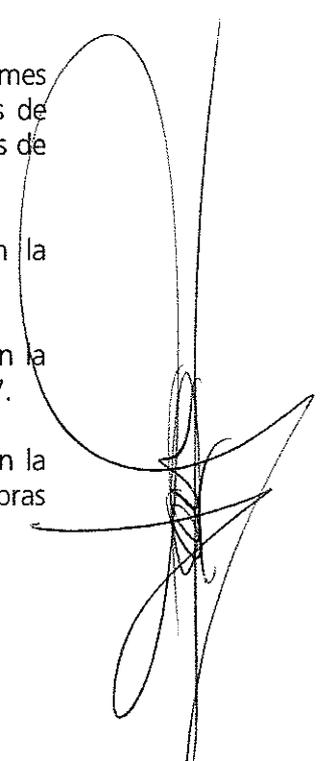
EXPTE. LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN N° 4/2017.- A [REDACTED] obras de un apartamento en la Avenida Papa Luna, n° 4 Esc 01 03 24 Peñíscola Playa, objeto del expediente de obras n° 142/76.

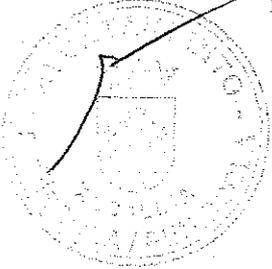
XVIII.- CONCESIÓN LICENCIAS DE SEGUNDA OCUPACION.- * Examinados los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en relación con las solicitudes de licencias de segunda ocupación efectuadas, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de segunda ocupación:

EXPTE. N° 39/16 A [REDACTED] obras de una vivienda pareada en la Urbanización Mediterráneo 2005, n° 7B, objeto de la licencia de obras n° 129/1998.

EXPTE. N° 18/17 A [REDACTED] obras de una vivienda unifamiliar en la Avenida Papa Luna, n° 96 02 01 Urb. Punta Amer, objeto de la licencia de obras n° 105/1987.

EXPTE. N° 33/17 A [REDACTED] obras de un apartamento en la Avenida Papa Luna, n° 100 Esc A 00 A "Edif. Mediterráneo I y II", objeto de la licencia de obras n° 326/2002.





CLASE 8.ª

XIX.- DENEGACIÓN LICENCIAS DE SEGUNDA OCUPACION.- * Examinados los expedientes tramitados de licencias de segunda ocupación, por unanimidad, se acuerda denegar las siguientes licencias de segunda ocupación:

EXPTE. Nº 72/14 A [redacted] obras de un apartamento en la C/ Proyecto 1B, nº 151 Esc 04 01 02, por formar parte dicho apartamento del "Apart-Hotel de dos estrellas", objeto del expediente de obras nº 243/87.

EXPTE. Nº 73/14 A [redacted] obras de un apartamento en la C/ Proyecto 1B, nº 151 Esc 04 04 14, por formar parte dicho apartamento del "Apart-Hotel de dos estrellas", objeto del expediente de obras nº 243/87.

XX.- CONCESION DE VADOS.- Examinados los escritos presentados en solicitud de licencia para instalación de señal de vado permanente y vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales, se acuerda conceder la siguiente licencia:

EXPTE. Nº 9/17 A [redacted] para instalación de un vado en Avenida Cataluña, nº 77 00 01, con una anchura de 3,00 metros, con arreglo a la documentación presentada.

EXPTE. Nº 10/17 A [redacted] para instalación de un vado en C/ Jamaica, nº 17, con una anchura de 3,50 metros, con arreglo a la documentación presentada.

XXI.- DEVOLUCIÓN DE AVAL.- * Examinada la solicitud que formula [redacted] para la devolución de la fianza en metálico depositada en la Tesorería Municipal por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00.-) en garantía de la reposición de los servicios urbanísticos, en relación con el expediente de obras nº 226/09; vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, por unanimidad, se acuerda la devolución de la citada fianza.

* Examinada la solicitud que formula [redacted] para la devolución del aval depositado en la Tesorería Municipal por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00.-) en garantía de la reposición de los servicios urbanísticos, en relación con el expediente de obras nº 333/15; vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, por unanimidad, se acuerda la devolución del citado aval.

* Examinada la solicitud que formula [redacted] para la devolución de la fianza en metálico depositada en la Tesorería Municipal por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00.-) en garantía de la reposición de los servicios urbanísticos, en relación con el expediente de obras nº 71/15; vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, por unanimidad, se acuerda la devolución de la citada fianza.

* Examinada la solicitud que formula [redacted] para la devolución de la fianza en metálico depositada en la Tesorería Municipal por importe de MIL EUROS (1.000,00.-) en garantía de la reposición de los servicios urbanísticos, en relación con

el expediente de obras nº 314/12; vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, por unanimidad, se acuerda la devolución de la citada fianza.

* Examinada la solicitud que formula la [REDACTED] para la devolución del aval depositado en la Tesorería Municipal en fecha 3 de febrero de 2000 por importe de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (18.651,12.-) en garantía de la reposición de los servicios urbanísticos, en relación con el expediente de obras nº 174/99; vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, por unanimidad, se acuerda la devolución del citado aval.

* Examinada la solicitud que formula [REDACTED] para la devolución del aval depositado en la Tesorería Municipal por importe de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00.-) en garantía para la construcción de 18 metros de canalización subterránea para 2 conductos PVC 63 mm. de diámetro de arqueta ICT en la C/ Argentina, nº 8; en relación con el expediente de obras nº 228/12; vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, por unanimidad, se acuerda la devolución del citado aval.

* Examinada la solicitud que formula [REDACTED] para la devolución del aval depositado en la Tesorería Municipal por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00.-) en garantía de la reposición de los servicios urbanísticos, en relación con el expediente de obras nº 109/07; vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, por unanimidad, se acuerda la devolución del citado aval.

XXII.- RECTIFICACIÓN DE ERROR EXPTE. DE OBRAS Nº 362/2016.- Habiéndose observado la existencia de un error material en la transcripción del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de marzo de 2017, referente a la concesión de la licencia de obras nº 362/2016, en el que figura como emplazamiento de las obras "Avenida Papa Luna, nº 66 00 09" en lugar de la correcta "Avenida Papa Luna, nº 66 01 09".

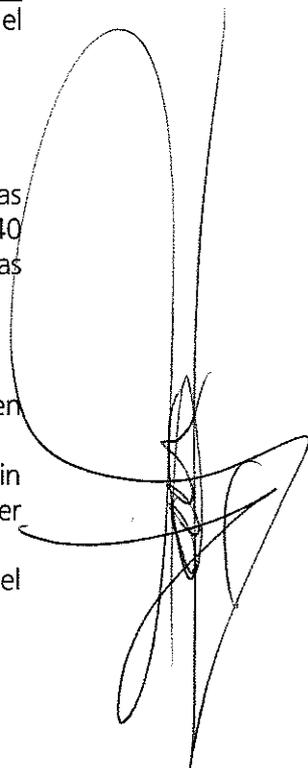
En virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por unanimidad, se acuerda rectificar el error producido, debiendo figurar en el acuerdo como emplazamiento de las obras "Avenida Papa Luna, nº 66 01 09".

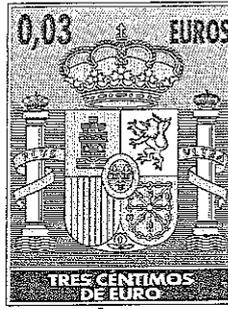
XXIII.- AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, ANDAMIOS, GRÚAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.- Examinadas las solicitudes de ocupación de la vía pública realizadas, y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, por unanimidad, se acuerda:

1.- Autorizar las siguientes ocupaciones de vía pública:

* Solicitud de [REDACTED] para ocupación de vía pública por obras en la Plaça de Bous, nº 6, en relación al expediente de obras nº 514/16, con una superficie de 40 m², con arreglo a la documentación presentada (Autoliquidación nº 201702128), y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- La ocupación se autoriza por el período solicitado (mayo, junio y julio de 2017).
- 2.- La ocupación deberá permanecer en todo momento dentro de la zona solicitada, o sea, en la zona que ocupaba la terraza del antiguo bar; vallada provisionalmente, limpia y ordenada.
- 3.- Una vez terminadas las obras, la zona ocupada deberá quedar en perfectas condiciones, sin desconchados, arañazos, etc... y limpia de todo resto de material, pinturas, grasas, o cualquier tipo de basura o material.
- 4.- Se deberán reparar todos los daños originados en la vía pública tales como arañazos en el firme, arquetas rotas, etc.





CLASE 8ª

5.- El material de demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

6.- El solicitante o quien de él traiga causa deberá disponer de todos los medios reglamentarios que garanticen la seguridad de los peatones, tráfico rodado y los trabajadores en cumplimiento de la reglamentación en vigor de Seguridad y Salud en el trabajo, principalmente el RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas en seguridad y salud en las obras de construcción.

* Solicitud de [REDACTED] para ocupación de vía pública por obras en la Plaça de Bous, nº 6, en relación al expediente de obras nº 514/16, con una superficie de 7 m², con arreglo a la documentación presentada (Autoliquidación nº 201703202), y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- La ocupación se autoriza por el período solicitado (15 de julio a 15 de octubre de 2017).
- 2.- La ocupación deberá permanecer en todo momento junto a la fachada del edificio, limpia y ordenada, y permitir el paso de personas, en la zona exterior de la acera, en una anchura media de 1,50 metros, o proteger el paso con una zona auxiliar provisional.
- 3.- La zona deberá permanecer vallada en todo momento.
- 4.- Una vez terminadas las obras, la zona ocupada deberá quedar en perfectas condiciones, sin desconchados, arañazos, etc... y limpia de todo resto de material, pinturas, grasas, o cualquier tipo de basura o material.
- 5.- Se deberán reparar todos los daños originados en la vía pública tales como arañazos en el firme, arquetas rotas, etc.
- 6.- El material de demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 7.- El solicitante o quien de él traiga causa deberá disponer de todos los medios reglamentarios que garanticen la seguridad de los peatones, tráfico rodado y los trabajadores en cumplimiento de la reglamentación en vigor de Seguridad y Salud en el trabajo, principalmente el RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas en seguridad y salud en las obras de construcción.

* Solicitud de [REDACTED] para ocupación de vía pública para pintar la fachada en la C/ Castillo, nº 37, con una superficie de 2 m², con arreglo a la documentación presentada (Autoliquidación nº 201702652).

XXIV.- SOLICITUDES ACTIVIDADES EN VÍA PÚBLICA.- La ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS O ACTUACIONES ANTISOCIALES EN EL ESPACIO URBANO, en sus artículos 52 y 56, prohíbe la venta no sedentaria de cualquier producto y la prestación de actividades o servicios en el espacio público, salvo las autorizaciones específicas que el Ayuntamiento pueda conceder.

Ante el profuso número de solicitudes que cada año se formulan, y teniendo en cuenta, por un lado, la limitación de los espacios públicos disponibles aptos para albergar dichos puestos de venta y, por otro, el incremento desmesurado e incontrolable de vendedores ambulantes

que incide directamente sobre el sector comercial de la localidad, sobre la imagen del municipio y sobre la seguridad personal y pública de las zonas en que se produce, esta Junta de Gobierno Local ha adoptado el criterio, como principio general, de no autorizar en la vía pública, zonas verdes, espacios libres ni solares de todo el término municipal el ejercicio de la venta de actividades comerciales practicadas fuera de un establecimiento comercial permanente, estableciendo asimismo, de forma excepcional, que puede ser autorizado, previa la preceptiva solicitud, el ejercicio de la actividad de instalación de venta de helados, frutos secos, dulces y similares durante la celebración de las Fiestas Patronales, considerando, para el supuesto de que existan varias solicitudes para el ejercicio de la misma actividad, que se dará prioridad a los solicitantes autorizados el año precedente.

Conforme con dichos criterios, por unanimidad, se acuerda:

Autorizar las siguientes actividades durante las Fiestas Patronales que se celebrarán del día 7 al 17 de septiembre:

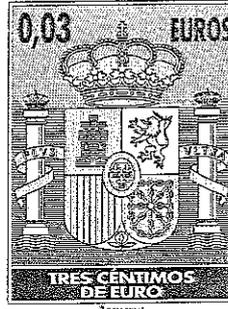
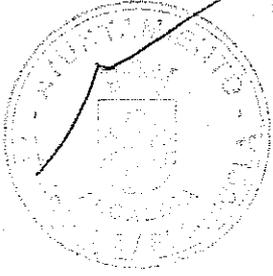
SOLICITANTE	ACTIVIDAD	EMPLAZAMIENTO
[REDACTED]	Venta de palomitas y frutos secos	Plaça de Bous (junto a escalera)

Las condiciones de las autorizaciones serán las siguientes:

- Deberá abonar el importe pertinente según la Ordenanza Fiscal Municipal.
- Con carácter previo al inicio de la actividad, los solicitantes extranjeros, deberán aportar fotocopia del permiso de residencia en vigor, debidamente compulsada. (Temporal: autoriza a permanecer en España por un periodo superior a 90 días e inferior a cinco años. Permanente: autoriza a residir en España indefinidamente y trabajar en igualdad de condiciones que los españoles).
- Deberá figurar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- La situación concreta del puesto que ocupará será señalado por la Policía Local.
- Queda totalmente prohibido vender productos o ejercer actividades distintas de las expresamente autorizadas y utilizar elementos contaminantes.
- Deberá conservar el lugar en las mismas condiciones de limpieza, reposición y mantenimiento, una vez concluida la actividad.
- Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores será sancionado con pérdida de la autorización correspondiente y de las tasas devengadas.

2. Denegar las siguientes solicitudes por tratarse de actividades no permitidas en la vía pública, conforme a la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS O ACTUACIONES ANTISOCIALES EN EL ESPACIO URBANO, y al acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 3 de marzo de 2011:

SOLICITANTE	ACTIVIDAD
[REDACTED]	Venta ambulante de artesanía
[REDACTED]	Venta de artesanía
[REDACTED]	Instalación de caseta de churros y "jumping"



CLASE 8.ª

XXV.- COMPARECENCIA Y REPRESENTACIÓN EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.-

Examinado el escrito del Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 1 de Castellón por el que comunica la interposición de recurso contencioso-administrativo, y siendo competente esta Junta en virtud del acuerdo de delegación adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26-6-2015, por unanimidad, se acuerda:

1º.- Comparecer mediante Letrados Ibáñez Ferrándis, S.L.P., D. Bartolomé Ibáñez Sorribes y Dña. Francisca Ferrandis Valls en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 000536/2017-JL, interpuesto por [REDACTED] contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición frente a la resolución de 14-12-2016.

2º.- Remitir copia completa del expediente administrativo correspondiente, debidamente foliada y autenticada, acompañado de un índice de los documentos que contenga, al Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 1 de Castellón, en el plazo de veinte días, a contar desde que la comunicación judicial tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, junto con los justificantes de los emplazamientos que se practiquen conforme al apartado siguiente.

3º.- Notificar el presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, a cuantos aparezcan como interesados en el expediente administrativo, emplazándoles para que puedan personarse en autos en el plazo de **nueve días** si a su derecho conviene, en calidad de **demandados**, haciéndoles saber que deberán comparecer en legal forma, mediante Procurador y Abogado o solamente mediante Abogado con poder al efecto, o bien verificando tal designación en comparecencia apud acta en la Secretaría de dicho Juzgado.

4º.- Designar la dirección letrada y la representación en el recurso a Ibáñez Ferrándis, S.L.P., D. Bartolomé Ibáñez Sorribes y Dña. Francisca Ferrandis Valls facultándoles tan ampliamente como en derecho sea necesario para intervenir en todos los trámites e incidentes.

XXVI.- CONTINUIDAD DEL SERVICIO MENJAR A CASA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.-

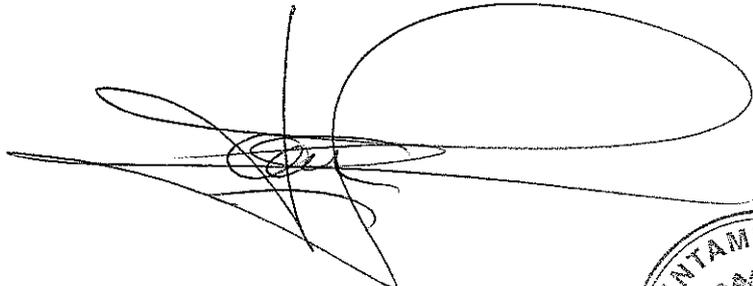
El ayuntamiento de Peñíscola está adherido en la actualidad al programa "Menjar a casa", promovido por la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en situación de Dependencia. En fecha 2 de junio de 2017 la Dirección General comunicó a este ayuntamiento la prórroga del contrato administrativo de servicios desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018 (escrito Reg. E. Ayto nº4641), habiendo asignado a este ayuntamiento un total de siete plazas, correspondiendo aportar al ayuntamiento el 24% del precio unitario de adjudicación (IVA incluido), esto es, 3.633, 84€ durante toda la vigencia del contrato. Siendo voluntad de la concejal de Servicios Sociales continuar con la recepción de este servicio en las mismas condiciones que en los años anteriores, es por ello que eleva directamente a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta, y a la vista del expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Manifiestar la voluntad municipal de continuar con el servicio del programa "Menjar a casa" hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: Comprometerse a incluir en el presupuesto municipal para el ejercicio 2018 el crédito adecuado y suficiente para la financiación del citado programa.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia, así como a la Intervención municipal.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.